# Boletin



# 

# DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se sije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exemo. Sr. Capitan general

# SECCION OFICIAL.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS: MM. el Rey Don Alfonso XII. y Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias, y la Infanta Doña María Isabel.

S. M. la Reina madre Doña Isabel y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el mismo estado de salud en Comillas.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA de Segovia.

Secretaria.

SECCION 1. ELECCIONES.

CIRCULAR NÚM. 51.

Con el fin de que las Comisiones inspectoras del Censo de los distritos electorales de esta provincia puedan cumplir con la perentoriedad establecida, lo dispuesto en el parrafo 5.º de la Real orden circular de 2 del corriente, inserta en la comisiones de la corriente.

el Boletin oficial extraordinario de 4 del mismo, considero oportuno recordar á los Ayuntamientos de todos los pueblos que no son, cabeza de distrito electoral, el deber en que se hallan de remitirsin demora à las respectivas Comisiones inspectoras del Censo las listas de electores de su demarcacion con las adiciones correspondientes à la amplitudestablecida en los parrafos 6.º. 7.°, 8.° y 9.° de la citada circular. Este servicio ha de quedar terminado para el 20 del actual, en la inteligencia de que, debiendo ser publicadas dichas listas en el Boletin oficial antes del dia 30, estoy resuelto à exigir la responsabilidad que proceda por toda omision o negligencia que dificulte el puntual y exacto cumplimiento de lo preceptuado en la repetida Real orden circular.

Segovia 12 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,

Toribio Ruiz de la Escalera.

CIRCULAR NÚM. 52.

#### Vigilancia.

Habiendo acudido á este Gobierno Josefa Herrero, de esta vecindad, exponiendo que su esposo Antonio Crespo salió de su casa sobre el 10 al 12 de Julio próximo pasado, con preteste de ir á Madrid á cobrar algunas cantidades de dinero, del que á pesar del tiempo trascurrido no ha vuelto adquirir noticia alguna de su paradero, dejándola por tanto en un completo abandono con dos criaturas pequeñas y sin recurso alguno con que poder atender à su manutencion.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero, dando cuenta á este Gobierno de su residencia caso de ser habido.

Segovia 13 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,

### Toribio Ruiz de la Escalera.

Circular núm. 53. Vigilancia.

Dado cuenta á este Gobierno por Frutos Bravo, vecino de Aldea del Rey. de habérsele extraviado una pollina de las señas que à continuacion se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan à su busca y detencion, poniéndola caso de ser habida á disposicion de esta dependencia.

Segovia 13 de Setiembre de 1882. El Gobernador,

#### Toribio Ruiz de la Escalera.

Señas de la pollina.

Edad 30 meses, alzada sobre cinco cuartas, pelo negro, hociblanca y la tripa blanca, con señales en los hombros y la yubera de haber trillado, redonda de ancas y bien puesta en todos sus estremos,

Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

La Direccion general de impuestos con fecha seis del actual dice á esta Delegacion lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se sirvió comunicar á esta Direccion general, con fecha 15 de Julio último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Autorizado este Mi-

nisterio por el art. 1.º, párrafo 2.º de la Ley de 6 de Julio último para fijar el tanto por ciento, que como limite han de tener en el año económico de 1882-83; tante los aumentos como las bajas que en los cupos de consumos de las poblaciones no capitales de provincia ni asimiladas à estas produjo la aplicacion de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, con el fin de que la transicion de los que corresponden, tanto à los pueblos que han obtenido rebaja, como à los que se les aumentaron por efecto de dicha Ley, se verifique gradual y proporcionadamente á su respectiva importancia; Considerando que lo mismo la letra que el espíritu de la mencionada disposicion legislativa de 6 del mes actual tienden à establecer el medio de llegar á la nivelacion relativa de los cupos, evitando toda transicion violenta, y que su propósito; al acordar la bonificacion que ha concedido el art. 1.º, párrafo 1.º, ha sido y es reducir los aumentos en cuanto lo permitan las exigencias del presupuesto de ingresos del Estado; Considerando, por lo tanto, que al hacer uso de la autorizacion concedida á este Ministerio, responde al criterio que ha presidido en la Ley que la concede y al deseo de atender, en cuanto sea posible, las reclamaciones que han suscitado los aumentos hechos por la aplicacion de las disposiciones de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, hacer extensiva y à un ampliar en los cupos que han de regir durante el año económico corriente las rebajas que por

lo que respecta á los del segundo semestre de 1881-82 ha otorgado el mencionado art. 1.º, párrafo 1.º de la repetida Ley de 6 del actual en favor de las poblaciones que por efecto de los aumentos que obtuvieron experimentaron una transicion acaso demasiado violenta; Considerando que para que esta mayor bonificacion pueda tener lugar, en armonia con lo que preceptua la Ley, es suficiente que la limitacion de las rebajas producidas por la aplicacion de las reglas de la de 31 de Diciembre de 1881 en algunas prosobre los eupos anteriores à las nuevas disposiciones legislativas citadas; y para apreciar palpablemente la rebaja | actual año económico. que por consecuencia de la Ley de 6 de Julio se otorga en los cupos de las | conocimiento y demás efectos; depoblaciones no capitales de provincia que experimentaron notables aumentos | recibe de este traslado y de la relacion basta comparar la cifra que por la totalidad de los cupos de todas las provincias, y por la parcial de cada una de ellas resulte entre los que correspondieron por la Ley de 31 de Diciembre de 1881 y los que se asignen por virtud de esta disposicion, conviene determinar tambien un límite al aumento que en el cupo de cada provincia puede subsistir del que ocasionó la última citada Ley; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que esa Direccion general, consultando todos los antecedentes que sean de utilidad al objeto, y teniendo en cuenta, en todo lo que sea posible, la clasificacion de categerías de los pueblos de cada provincia, verificada por los Delegados de Hacienda de las mismas, señale á cada poblacion de las expresadas el cupo por el impuesto de consumos que ha de satisfacer en el actul año económico, subordinando dicho señalamento à las siguientes prescripciones: 1.º Que el importe total en cada provincia de los cupos de las poblaciones no capitales de las mismas, ni asimiladas á éstas, no exceda de la cifra que represente el que venia satisfaciendo antes de la publicacion de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, aumentado en un cincuenta por ciento; 2. Que los cupos parciales no sufran un aumento mayor de setenta y cinco por ciento sobre los que satisfacian antes de la aplicacion de las reglas de la expresada Ley; y 3.ª Que || los pueblos á quienes per virtud de las ! disposiciones de la misma Ley de 31 de Diciembre han obtenido rebaja en sus cupos en una cantidad mayor del treinta per ciente de los que tenian asignados antes de esta, se limite al expresado tanto por ciento la rebaja por el actual año económico. Es tambien la voluntad de S. M. que para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 6 del actual, y que por este Ministerio se presente á las Córtes el proyecto de Ley mandado formular en aquella, que fije definitivamente las reglas á que ha de sujetarse la designacion de los expresados cupos desde el año económico próximo

venidero, proceda esa Direccion general á reunir los datos y antecedentes necesario, que remitirà à este Departamentos dentro del plazo más breve que sea posible, una vez que sea conocido el resultado que ofrezca la aplicacion de las disposiciones contenidas en esta Real órden. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás afectos consiguientes.»

Y cumpliendo este Centro directivo las disposiciones de dicha Real orden, ha procedido á señalar los cupos parciales, con sujecion á las prescripciovincias, se extienda tan solo á las que il nes de la misma, habiendo corresponhan excedido del treinta por ciento dido à los pueblos no eapitales de esa provincia los que expresa la adjunta relacion que son á los que debe suje-Considerando, por ultimo, que si bien | tarse la exaccion del impuesto en el

> Lo que comunico á V.S. para su biendo V. S. dar aviso inmediato del adjunta, y en su dia, de haber dado conocimiento à los Ayuntamientos de sus respectivos cupos, y las órdenes correspondientes para la ultimacion de las operaciones relacionadas con el impuesto que se hallasen detenidas por no haberse verificado este señalamiento.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1882.-P. A., Ramon Cris.—Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Segovia.

Direccion general de impuestes. - Año económico 1882-83.

#### PROVINCIA DE SEGOVIA.

Estado comprensivo de los cupos de consumos asignados para el expresado año ecenómico á las poblaciones no capitales de provincia ni asimiladas á estas, por virtud de la autorizacion otorgada al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda por el art. 1.º párrafo 2.º de la ley de 6 de Julio último y con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 15 del mismo dictada para hacer uso de dicha autorizacion.

		Cupos
Poblaciones	no Capitales	anuales.
de pr	ovincia.	
201 011731	men play in a se	Dto Sto

	Pts	Cts
Abades	4235	1/4/
Adrada de Piron	881	118 26
Adrados	2000	
Aguilasuente	9241	11
Allion	4587	10
Alconada	984	48
Aldea del Rey	3686	20
Aldealcorbo	1445	113/10
Aldealengua de Pedraza	2858	
Aldealengua de Sta. María.	756	50
Aldeanueva de la Serrezla	1233	18
Aldeanueva del Codonal	2433	••
Aldeanueva del Monte	932	66
Aldeasoña	1019	01
Aldehorno	1886	04
Aldehuela del Codonal	933	0-2
Aldeonsancho	1477	16
Aldeonte	984	56
Anaya	728	85
Añe		00
Aragoneses		
Arabuetes	943	02

DOMESTIC .			600 G A L		
Arcones	2898	16	Itueco	900	
Arevalillo	1256		Juarros de Riomoros	860 884	4612(3-46)
Armuña	3553		Juarros de Voltoya	1087	
Arroyo de Cuellar	1953		Labajos	5338	•
Balisa	793		Laguna de Contreras	1908	
Barbolla	1766	80	Laguna Rodrigo	715	Park.
Basardilla	1039	74	(La) Losa	1122	U
Becerril	946	50	Languilla	1984	U
Bercial:	2319		Lastras de Cuellar · · ·	4275	Electronic Co., 100
Bercimuel	1397		Lastras del Pozo	1459	A SHEET OF THE PARTY OF THE PAR
Bernardos	10579	80	4 Lastrilla	1110	g
Bernuy de Coca	1243		Linares	1029	COMPANIES AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PA
Bernuy de Porreros	1360		Losana	763	O.
Boceguillas	2958		Lovingos	1265	4
Brieva	1067	37	Maderuelo	1903	4
Caballar	2478		Madriguera	2786	7
Cabañas	1181	37	Madrona	1861	8
Calabazae	3923		Marazoleja	2084	O
Calabazas	1478	A	Marazuela	1762	
Campo de San Pedro	1623	0.1	Martin Miguel	1873	
Cantalejo	1095	01	Martin Muñoz de la Dehesa.	955	38
Cantimpalos	10069 2776		Martin Muñoz de las Posad.	8609	•
Carbonero de Ahusin	2144		Marugan	2102	
Carbonero el Mayor	42000		Matabuena	2387	
Carrascal del Rio	1789	32	Mata de Cuellar	1392	08
Cascajares	870	<b>34</b>	Matilla	2937	9(
Casla	1889		Melque	2527	
Castillejo de Mesleon.	1979	30	Membibre	932	196
Castrillo de Sepulveda	994	84	Miguelañez	4807	
Castro de Fuentidueña	1051	04	Miguel Ibañez	1728	
Castrojimeno	984	47	Montejo de la Serrezuela.	1086	4(
Castroserna de abajo	856	66	Montejo de Vega de Arévalo	3926	THE ST
Castroserna de arriba	794	48	Montuerrubio	1064	70
Castroserracin	911	93	Montuenga	1423	17
Cdillo de la Torre	1799	70	Moraleia de Casa	1319	54
Cerezo de abajo	1640	80	Moraleja de Coca	2642	
Gerezo de arriba	3168	67.1	Moraleja de Cuellar	1201	
Cilleruelo de San Mamés.	671		Mozoncillo	4759	X
Ciruelos de Coca	926	Dia l	Muñopedro Muñoveros	3152	86
Cobos de Fuentidueña	974	70		2950	50
Cobos de Segovia	1653	201	Mayo	1348	
Coca.	3463		Nava de la Asuncion	1499	
Godorniz	3018		Navafria	7688 2677	0.0
Collado-hermoso	2064	o.l	Navalilla	1550	08
Condado de Castilnovo	1955	13	Navalmanzano	8794	
Corral de Aillon	1540	60	Navares de Ayuso	1153	73
Cozuelos de Fuentidueña		54	Navares de Enmedio	2314	38
Cubillo		94	Navares de las Cuevas	1316	. 08
Cuellar			Navas de Oro	4300	. 00
Cuesta y sus barrios	2778		Navas de San Antonio	6070	40
Cuevas de Provanco	2131	51	Negredo	804	85
Dehesa	1705		Nieva	3533	60
Domingo García		000	Ochando	1136	
Douhierro	1019	90	Olombrada	5001	10
Duraton	949	94	Onrubia	1667	40
Duraelo Encinas	1136	46	Ontalvilla	3574	
Encinillas	1843 1078		Ontanares	775	60
Escalona	4265	80	Ontoria	1357	53
Escarabajosa de Cabezas	3085	00	Orejana	2200	
Escobar			Ortigosa del Monte	960	100
	10263		Ortigosa de Pestaño Otero de Herreros	735	100
E-pirdo.	1411	mu.	Otero de herreros	3432	80
Estebanvela	2095	711	Otones	853	21
Etreros	2522		Pajarejos	765	0.0
Fresneda de Cuellar.	894	66	Palazuelos	891	20
Fresnillo de la Fuente	1252		Paradinas	1762 2140	331
Fresno de Cantespino	2462	573	Pedraza,		TO ANTE
Frumales	1496		Pelayos	5293 728	85
Fuente de Santa Cruz	2734	80	Perorubio	1613	15
Fuente el Olmo de Fuent.ª	2523	-51	Pinarejos	1039	74
Fuente el Olmo de Iscar	1036	29	Pinarnegrillo	2272	14
Fuentemilanos	1530	0.3	Pinilla Ambroz	1403	
Fentemizarra	860	12	Pradales	1785	87
Fuentepelayo	8947	40	Pradena	4573	Grij
Fuentepiñel	1690		Puebla de Pedraza	1216	
Fuenterrebollo	4564		Rapariegos	1892	95
Fuentesauco	1475		Rebollo	1621	
Fuentes de Cuellar	719	55	Remondo	1022	47
Fuentesoto	1630	42	Revenga	1358	Į Q
Fuentidueña	1285	00	Riaguas de San Bartolomé.	887	75
Gallegos		85	Riahuelas	712	9
Gemenuño	1981 1443	57	Riaza		
Gomezserracin	2542	01	Ribota	1108	83
Grado	1091	55	Riofrio de Riaza	1867	0.0
Grajera	766	85	Roda	986	30
Higuera	697	90	Sacramenia	2815	25 56
Hinojosas	739	22	Saldaña de Riaza	736	90
Hoyuelos	1221	SU		1868	77
Huertos	1404		[1] 하고 : [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1]	1775	54
Chañe	4587	o uls	San Cristóbal de Cuellar	1533	70
Chatun	931	STE.	San Cristóbal de la Vega.	2530	

Sangareia
San Ildefonso
San Martin y Mudrian
San Miguel de Bernuy
San Pedro de Gaillos 2706 Santa María de Nieva 10309 Santa María de Riaza 832 48 Santa María de Riaza 1008 65 Santibañez de Aillon 1844 59 Santiuste de Pedraza 1955 13 Santiuste de S. Juan Bautist 5899 Santo Domingo de Piron 739 22
Santa María de Nieva 10509 Santa María de Riaza 832 48 Santa Marta y Cabrerizos 1008 65 Santibañez de Aillon 1844 59 Santiuste de Pedraza 1955 13 Santiuste de S. Juan Bautist 5899 Santo Domingo de Piron. 739 22
Santa María de Riaza 832 48 Santa María de Riaza 1008 65 Santibañez de Aillon 1844 59 Santiuste de Pedraza 1955 13 Santiuste de S. Juan Bautist <sup>a</sup> 5899 Santo Domingo de Piron 739 22
Santa Marta y Cabrerizos . 1008 65 Santibañez de Aillon 1844 59 Santiuste de Pedraza 1955 13 Santiuste de S. Juan Bautist <sup>a</sup> 5899 Santo Domingo de Piron 739 22
Santibañez de Aillon 1844 59 Santiuste de Pedraza 1955 13 Santiuste de S. Juan Bautist <sup>a</sup> 5899 Santo Domingo de Piron 739 22
Santiuste de Pedraza 1955 13 Santiuste de S. Juan Bautist <sup>a</sup> 5899 Santo Domingo de Piron 739 22
Santiuste de S. Juan Bautist <sup>2</sup> 5899 Santo Domingo de Piron 739 22
Santo Domingo de Piron 739 22
Santo Tomé del Puerto 3528
Sauguillo de Cabezas 2586
Sebulcor 1381 72
Sepúlveda
Sequera de Fresno 1055
Serracin 891
Siguero y Aldealapeña 1336 81
Sigueruelo
。
이 프레이트를 사용하는 것이 되는 것이 되었다. 그는 그는 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그
Torrecilla del Pinar 2276
Torreiglesias
[10] 工工规则的复数证据的现在分词,并不是有关的,并不是有的的证据,这个人的一定,更多的是一位,但是这种的证明,但是是这个人的的现在,也是是是是一个人的。
Trescasas
Turégano
Urueñas 3306
Valdeprados
Valdesimonte 991 38
Valdevacas de Montejo 877 39
Valdevacas y el Guijar 2156 70
Valdevarnés 981 02
Valseca 4379 20
Valtiendas 2299
Valverde 5761
Wilk than be designed as a stance with

		-
Valvieja	839	59 1
Valle de Tabladillo	2712	
Valielado	2556	18
Valleruela de Pedraza	1329	90
Valleruela de Sepúlveda.	2698	
Vegafría	1231	
Veganzones	2771	
Vegas de Matute	2936	50
Ventosilla y Tejadilla	659	77
Villacastin	5929	
Villacorta y agregados	1243	54
Villagonzalo	1005	UE.
Villar de Sobrepeña	1630	
Villaseca	1499	11
Villaverde de Iscar	2599	(I to
Villaverde de Montejo agdo	1139	60
Villeguillo	1375	
Villoslada	1754	90
Yanguas	2278	69
Zamarramala	3323	60
Zarzuela del Monte	The same of the sa	80
Zrzuela del Pinar	2345	46
SHALLSHIE WELL AND THE STATES OF THE		20
Total 6	88999	41

Al dar conocimiento á los Ayuntamientos de esta provincia de la R. O. que antecede, cumple á mi deber hacerles algunas observaciones referentes al servicio que interesa, tales son las siguientes.

1.º Los pueblos que no tengan presentados los repartimientos del actual año económico en la Administracion de Propiedades é Impuestos giraran estos por los cupos definitivos que expresa el anterior estado.

subastas y les resultare algun deficit acompañando los documentos que acrecubriran este por repartimiento.

y 3.° Los que solamente hayan hecho uso de este y se encontraren en igual caso, formarán otro adicional con la misma clasificacion del primero si estuviere aprobado por la Administracion cuidando de remitirlos á la misma en el improrogable plazo de 15 dias.

Segovia 14 de Setiembre de 1882.—El Delegado, Eugenio Rodriguez Ayalde.

## Alcaldia de Abades.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa por terminacion del contrato, y tendrá lugar || su provision dentro de los quince dias siguientes, al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. La dotacion anual por asistencia á 50 familias pobres y casos de oficio, será la de 875 pesetas, pagadas por trimestres vencidos quedando en libertad el facultativo de celebrar ajustes convencionales con los vecinos acomodados.

Los que quieran solicitar aquella | -El Alcalde, Maximino García. plaza, presentarán las instancias en

Los que hubiesen celebrado H esta Alcaldia dentro de dicho plazo, diten su aptitud legal, y meritos adquiridos en el ejercicio de su profesion.

> Abades 10 de Setiembre de 1882. -Elias de Andrés.

## Alcaldia de Arahuetes.

Por el término desde el primero del mes de la fecha, hasta el primero de Marzo de 1883, se arrienda la caza de este término municipal, y el de su agregado de Pajares, bajo el tipo de cincuenta presetas, en que ha sido presupuestada; el pliego de condiciones à que ha de sujetarse el rematante, será el reglamento vigente de caza: el acto del remate tendrà lugar ante mi Presidencia ó regidor en quien delegue el dia 25 del corriente y hora de las doce de su mañana, el pago de la cantidad en que sea ajudicado el remate se hará en la depositaria de este Ayuntamiento dentro del mes de Febrero del próximo año de 1883.

Arahuetes 10 de Setiembre de 1882.

ruran sus solicitodes al Pres

r for etaad our skinetomy bretage

convicute year agreement

question en areman afficie

indicalist on Cargoists.

A spirally on Alcaids N

5.1.5 Target 2.3 And 18 A. A. B. B.

autosotical ab tablicata

# Provincia de Segovia.

cionivong el maode sup steamoleux à geomas dus ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la 4.º semana del mes de la fecha.

e la talantoca progresso L'ignes, el conexcitat de	GRANOS.				CALDOS.			sh inica carnes:			PAJA.			
PUEBLOS	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguar- diente	Carnero	Vaca	Toeino	De trigo	De cebada
eabezas de partido.	) F & 2003 - <del>United S</del>	несто	LITROS.	SWEET DO	KILÓG	RAMOS		LITROS:		KII	.ÓGRAMO	e A fair comp	r ingal this	RAMOS
nangalas aalkalana	Pis. Cis.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Pesei. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs
Cuellar	23,42	13,51	12,61	0 (10 (1 10 b) <b>30</b>	0,74	0,61	1,00	0,29	1,00	Specifical Gibbs	1,25	1,45	0,05	0,05
Santa Maria de Nieva	24,72	14,65	14,65	ol <b>s</b> m 6	i 0,75	0,64	1,07	0,40	0,99	Ď	1,16	1,62	0,02	0.02
Riaza	20,71	12,61	12,61	10,4181816101 <b>2</b>	0,60	0,81	1,12	0,30	0,77	1,09	.Ali	9	0,04	0,04
Sepúlveda	24,32	19,84	18,02	<b>»</b>	0,87	0,63	1,19	ant 0,35	0,87	0,80	0.79	1,50	anay al'a	0,02
Segovia	26,10	17,86.	15,61	20	0,74	0,65	1,03	0,67	1,11	1,30	1,30	1,87	0,05	0,10
Totales	119,27	78,44	73,50	<u>,</u>	3,70	3,34	5,41	2,01	4,74	3,19	4,50	6,44	0,16	Ő,23
Precio medio general en la pro- vincia.	. 23,85	15,68	14,70	0 10 <b>4.3</b> 00 9	0,74	0,66	1,08	0,40	0,94	1,06	1,12 0.5 1.0 1.0	1,28	0,04	0,04

SPACE OF THE PROPERTY OF SAME	is and their	de dische selektionen an armietal.	HECT	rólitro.	- Entrepeliary Adacta al	Long, Alt
Control , stall of the trol line who els	install	d esta Superintendente la	Pesetas.	Cents.	LOCALIDAD.	Manifers
Piloto di con cientidas li estadis. Piloto de sente senten di concentra	Trigo	Precio máximo	11511 1 2 1116	6 10	Segovia: 65 am deli estre	2824 51
Los trorgas de la saproit sal		Idem mínimo	2	0 71	Riaza.	-Rusi anl
	Cebada	Idem máxime	1	9 81	Sepúlveda.	,
		Idem mínimo	10.3	2 61	Riaza.	.cdire

Librarienda en 20 del NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0.55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 heefólitro y 11 litres. Segevia 31 de Agosto de 1882,—V.º B.º El Gobernador, Escalera.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Felipe Blancafort.

# Comision provincial de Segovia.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Agosto del año económico de 1882 á 1883.

Abades 10 de Seliembre, dec 1892.

ESTADO de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos provinciales que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Articulos.  Si Delegodo, charcario 20. Harao de 1882, se arrionda a ama	Pesetas. Cts.
PENNO ALLERANCE IN AG ANGLE ON U.S.	- śewyiah j
Capitulo 1.º—Administracion provincial.	
Personal de la Diputacion provincial	515,82
2° Id. del Archivero y Depositario de fondos provinciales 3.° Id. del escribiente de la Secretaría de la Junta de Agricultura 4.° Id. del Arquitecto y delineante provincial	583,32 583,32 83,32
olimano de la Capitulo 2.º—Servicios generales.	CONTRACTOR TO THE
3.º Gastos de impresion y publicación del Boletin oficial	984,75
Capitulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.	Salamir Sueville Salamir Sueville Salamir Sueville
Gastos de personal de las obras de conservacion de los ca- minos no comprendidos en el plan general del Gobierno Id. de material de idem	10972,64 120
Capitulo 5.º—Instruccion pública.	
1.º Junta provincial del ramo	291,66
sostenimiento del Instituto de 2.º enseñanza	3000 650
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.º enseñanza	300 375
Capitulo 6.º—Beneficencia.	
4.° Casa de espósitos	7836,81
Total	31408,24

Segovia 1.º de Setiembre de 1882.-El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.-V.º B.º-El Vice-Presidente interino de la Comision provincial ordenador de pagos, Federico de Orduña.

#### Alcaldia de Marugan.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 375, pesetas por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; el agraciado queda en libertad de hacer contratos con los vecinos acomodados.

Los aspirantes á dicha plaza, dirijiran sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento hasta el dia 30 del corriente y su provision se verificarà el dia primero de octubre próximo.

Marugan 9 de Setiembre de 1882. -El Teniente de Alcalde, Nicolas Gonzalez.

## Alcaldia de Castroserna de Arriba.

Cumplieudo en 30 del corriente el contrato de titular de este pueblo Castroserna de Abajo y Ventosilla, tenian

hecho con el profesor de Medicina y Cirugía del mismo, y el de igualas con los vecinos acomodados, por lo tanto se anuncia la vacante de dicha plaza con la dotacion de setenta pesetas por la asistencia de siete familias pobres y casos de oficios pagadas por trimestres del fondo municipal, y además las igualas que puedan hacer con los vecinos acomodados, cuyo número será de ciento y cincuenta.

Lo que se anuncia para el que quiera solicitar dicha plaza, pueda hacerlo antes del dia 28 del corriente que serà el señalado para su provision, presentando sus solicitudes á esta Alcaldia debidamente documentadas.

Castroserna de Arriba 9 de Setiembre de 1882 .- El Alcalde, Juan Benito.

Comisaria de guerra de Madrid.

El Comisario de guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza:

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta en subasta pública del Cuartel de San Mateo de esta Corte segun dispone la Real orden de 29 de Agosto próximo pasado, cuya subasta se anunció en la Gaceta oficial de 18 de Julio anterior y fué suspendida de Real orden se convoca por el presente anuncio à todos los que deseen interesarse en el remate que tendrá lugar en esta Comisaria de guerra sita en el patio grande del Palacio de Buenavista oficinas de la Comandancia de Ingenieros el dia 13 de Octubre próximo á la una de la tarde bajo las mismas bases y condiciones que se anunciaron en el pliego publicado en la Gaceta citada de 18 de Julio; debiendo advertir que el citado pliego de condiciones, plano, notas de mediciones y demás se hallarán de manifiesto todos los dias escepto los feriados de once á tres de la tarde en esta Comisaria de guerra.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Setiembre de 1882.-Luis Asensio.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... habitante er la calle de..... núm.... cuarto..... enterado del anuncio pliegos de condiciones económico-facultativas y legales ó de derecho, nota y plano para la venta en subasta pública del Cuartel de San Mateo sito en la calle de su nombre de esta Córte, se compromete á adquirir dicho Cuartel con estricta sugecion al pliego de condiciones que sirve de base para esta subasta, prescripciones del Reglamento provisional de contratacion para los servicios del ramo de guerra y disposiciones vigentes, por la suma de tantas pesetas (en letra) acompañando carta de pago que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos (ó sucursal de la misma que sea) la cantidad de treinta y cinco mil doscientas cuarenta y nueve pesetas setenta y tres céntimos de peseta.

(Fecha y firma con los dos apellidos del proponente.)

10.51 .08.

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las 11 de la mañana del dia 9 del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, la 1.ª licitacion pública para contratar el arriendo de los pastos de invernadero de la dehesa de Castilseras propia de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1882 á 1883, bajo los tipos minimos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Seccion administrativa de esta

Las proposiciones se presentarán en papel del timbre undecimo,

No se ad mitirá ninguna proposicion que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta. desechandose las que no lo estén, y se acompañarà á cada una la cédula persona! del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto, la cantidad de 250 pesetas por cada terreno de yerbas y 25 por cada uno de entrepanes en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la llacienda, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz, por espacio de un cuarto de hora. entre los firmantes de ellas; y en el caso que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobacion superior y del resultado de la subasta simultanea.

Para garantir los contratos quedarán retenidos los depósitos de los rematantes hasta la terminacion de los respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 4 de Setiembre de 1882. -Manuel Ruiz.

## Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de las yerbas de la dehesa de Castilseras de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1882 á 1883, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de.... (expresado por letra) por las del terreno denominado..... ó entrepanes de. ... (segun sea.)

Domicilio del que suscribe. - Fecha y firma, (expresado por letra.

#### Venta de un Piano.

Se vende un piano de mesa, de buena construccion, seis octavas de teclado y sus cajones correspondientes para conservar los cuadernos de música, el que suscribe dará razon y está autorizado para la venta.

Marazuela 12 de Setiembre 1882. -Doroteo Llorente.

Se arrienda una heredad de tierras labrantías radicantes en los pueblos de Santiuste de San Juan Bautista, Bernuy de Coca y Villagonzalo de Coca; casa en el primero de estos, dos eras y bodegas. Las tierras en su mayoría son de muy buena calidad; la casa tiene piso alto; las eras empedradas y las bodegas espaciosas. Tambien se ven-

Para tratar con su dueño, en Valla-